

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 Y OTRA SOLICITUD

RADICADO: ORDINARIO 2020-00379

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/07/2022 11:31

Para:

- Jorge Arturo Ortiz Torres <jortizt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá –
Secretaria
E-mail: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2837014
Calle 12 c 7-36 piso 11
Bogotá, D.C. – CO.

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se recepcionarán en el correo electrónico institucional (jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., **recuerde que después de las 4:59 pm no se tendrá por recibida la correspondencia, lo anterior teniendo en cuenta que después de dicho horario el correo institucional se bloquea automáticamente por disposiciones del CSJ, en atención a la ley de desconexión laboral.**

ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL: Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

ATENCIÓN EN VENTANILLA: Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: Consultando nuestro micro-sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

De: BRAVO & PATRÓN CONSULTORES Abogados Especializados <bravopatronconsultores@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 8:46 a. m.

Para: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 Y OTRA SOLICITUD RADICADO: ORDINARIO 2020-00379

Honorable

JUEZ 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 Y OTRA SOLICITUD

RADICADO: ORDINARIO 2020-00379

DEMANDANTE: **MAURICIO ANDRÉS ÁLVAREZ PATRÓN**
C.C. 8.329.750

APODERADO: ANDRÉS BRAVO MANCIPE C.C. 80.134.277

DEMANDADOS: **AVIANCA S.A. N.I.T. 890.100.577-6;**
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

SERVICOPAVA: La COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA NIT. 830.122.276—0;

SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS S.A.I. N.I.T. 892.400.643-9.

ANDRÉS BRAVO MANCIPE, abogado en ejercicio reconocido de autos, identificado profesional y civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, con el respeto que me caracteriza y encontrándonos dentro del término legal, presento ante su despacho crítica del asunto contra su providencia notificada en estado del 5 de julio de 2022, lo cual sustento en los términos del archivo PDF adjunto al presente correo electrónico.

--

Atentamente,

Andrés Bravo Mancipe

Director General y Socio Fundador

BRAVO PATRÓN CONSULTORES

Abogados Especializados

Móvil (57) 304 353 2853

PBX (571) 2 844 566

Carrera 8 N° 12c - 35 Oficina 605 Edificio Andes, Bogotá Colombia

ADVERTENCIA CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL: Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación profesional cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no es tal destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está prohibida y acarreará sanciones penales y/o civiles. Antes de tomar cualquier acción basada sobre el presente mensaje de datos, debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013 y demás normas concordantes, aunado a la política de control y manejo de datos establecida por **BRAVO PATRÓN CONSULTORES**, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **BRAVO PATRÓN CONSULTORES**, cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros con el fin único del desarrollo comercial de nuestra empresa.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Honorable

JUEZ 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 Y OTRA SOLICITUD

RADICADO: ORDINARIO 2020-00379

DEMANDANTE: **MAURICIO ANDRÉS ÁLVAREZ PATRÓN**
C.C. 8.329.750

APODERADO: ANDRÉS BRAVO MANCIPE C.C. 80.134.277

DEMANDADOS: **AVIANCA S.A. N.I.T. 890.100.577-6;**
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SERVICOPA: La COOPERATIVA DE
TRABAJADORES DE AVIANCA NIT.
830.122.276-0;
SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS
S.A.I. N.I.T. 892.400.643-9.

ANDRÉS BRAVO MANCIPE, abogado en ejercicio reconocido de autos, identificado profesional y civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, con el respeto que me caracteriza y encontrándonos dentro del término legal, presento ante su despacho crítica del asunto contra providencia notificada en estado del 5 de julio de 2022, lo cual sustento en los siguientes términos.

Afirma el fallador que el suscrito no notificó personalmente la demanda a la persona jurídica "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA EN LIQUIDACION (sic)", el pasado 28 de marzo de 2022, lo cual es completamente correcto y estamos de acuerdo en ello; empero, nos debemos apartar de la procedencia del nuevo requerimiento que hace el estrado en el sentido de notificar el auto admisorio a COOPAVA al buzón [gerencia@coopava.com.co.](mailto:gerencia@coopava.com.co), lo cual me permito explicar con los siguientes razones:

1. El demandante nunca ha sostenido relación laboral alguna con la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA EN LIQUIDACIÓN.
2. No me fue otorgado poder judicial para demandar a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA EN LIQUIDACIÓN.
3. En el libelo de demanda no existe hecho, pretensión o prueba dirigida o encaminada a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA EN LIQUIDACIÓN.

Por las anteriores 3 razones, no se tiene que notificar a la persona jurídica COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA EN LIQUIDACIÓN, con lo que respetuosamente solicito del despacho para que revoque el auto del 30 de junio de 2022 y en consecuencia, califique las contestaciones de reforma de demanda que se presentaron por las encartadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.



CONTESTACIÓN DE REFORMA DE DEMANDA POR SERVICOPAVA

Mediante correo electrónico del 7 de junio de los corrientes, la abogada de la demandada allega un archivo PDF contentivo de 504 folios de los cuales, **no existe uno solo de los 504 que se refiera a la reforma de demanda presentada por el suscrito y que fuere admitida por el H fallador.**

Lo que si se halló dentro del mamotreto arrimado por la pasiva, **fue la contestación a la demanda primigenia, actuación tal que fue tenida POR NO CONTESTADA desde el pasado 25 de mayo de los corrientes, calenda en la que fue proferida providencia por el despacho en tal sentido.** Tal decisión no fue recurrida por la parte y a la fecha se encuentra en firme y goza de plena validez,

CONTESTACIÓN DE REFORMA DE DEMANDA POR AVIANCA

La demandada guardó silencio respecto de la reforma de la demanda, lo constituye graves indicios respecto de la valoración de las pruebas allegadas por el suscrito.

Por todo lo anterior, respetuosamente le solicitamos al juzgado para que el expediente ingrese al despacho del fallador y decida el recurso y demás postulaciones aquí presentadas.

Del Honorable juez,

ANDRÉS BRAVO MANCIPE

C.C. No. 80.134.277 de Bogotá

T.P. No. 217.847 del C. S. de la J